

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
Una íd. íd. íd. íd., núm. 583.....	66.000	números 127.458 y 59; 1 serie <i>D</i> , núm. 29.261, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.528.....	13.671'88	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie <i>A</i> , números 94.732 y 121.781; 1 serie <i>E</i> , núm. 3.604, y 1 serie <i>F</i> , núm. 6.277.....	76.000	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie <i>A</i> , números 127.460 y 61; 1 serie <i>B</i> , núm. 35.583; 1 serie <i>D</i> , número 29.262, y 1 serie <i>F</i> , núm. 13.595.....	66.000	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie <i>A</i> , núm. 59.153; 1 serie <i>B</i> , núm. 32.130, y 1 serie <i>D</i> , núm. 19.634.....	15.500	Para su conversión en dos inscripciones intransferibles del 4 por 100.....	»	»
	1.444.260'87	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
			852.474'64	7.282'65

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>F</i> , números 3, 4, 875 á 78, 1.143 y 44, 1.711, 6.166, 7.612, 8.199, 8.207, 8.873, 8.970, 9.315 á 17, 9.720 y 10.687.....	1.000.000	Amortizados en la subasta celebrada el 20 de Enero de 1897.....	»	»

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
18 Resguardos que comprenden 263 recibos y 23 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas números 11.289 á 92, importantes la décima parte que se amortiza la cantidad de.....	338'38	4 Resguardos representativos de la décima parte, números 11.234 á 37, importantes por capital é intereses la suma de.....	348'51	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 12 de Febrero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Barón de la Fuente de Quinto, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción

de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Gauna, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Vizconde de Fefñanes, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se con-

sideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Banco de España.

Se avisa á D. Federico Martínez Fernández, aspirante ó escribiente de las sucursales del Banco, que se presente en esta Secretaría ó manifieste por escrito su actual residencia, dentro del plazo de cinco días, á fin de informarle de un asunto que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo podrá irrogársele perjuicio.

Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 14 de Febrero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Manuel Antón.....	27	»	»	Soltero.....	Viruela confluyente.....	Hospital Provincial.
José Martínez.....	79	»	»	Viudo.....	Erisipela facial.....	Idem.
Miguel Hernández.....	18	»	»	Soltero.....	Tuberculosis laríngea.....	Tutor, 15.
Eusebio Sánchez.....	19	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Fe, 6.
Patricio Uria.....	12	»	»	Idem.....	Idem.....	Cabestreros, 9.
Pedro Cuervo.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Cava de San Miguel, 15.
Alfonso Beade.....	20	»	»	Soltero.....	Idem.....	Travesía de San Lorenzo, 17.
Lorenzo Rodríguez.....	76	»	»	Viudo.....	Angina de pecho.....	Conde Duque, 19.
Francisco Arias.....	66	»	»	Casado.....	Endopericarditis.....	Molino de Viento, 31.
Arturo Mateo.....	»	9	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Tribulete, 19.
Antonio Martín.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 38.
Claudio Gomara.....	80	»	»	Viudo.....	Bronquitis senil.....	Jardines, 15.
Vicente Rodríguez.....	80	»	»	Casado.....	Enteritis crónica.....	Ruiz, 20.
Benito Puebla.....	»	2	»	Párvulo.....	Angina flegmonosa.....	Mancebos, 8.
Mariano Corbera.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Ballesta, 9.
Francisco Ruiz.....	74	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Flor alta, 8.
Enrique Martínez.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Jardines, 24.
Valeriano Herranz.....	48	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
José M. Núñez.....	67	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Antonio Infante.....	20	»	»	Soltero.....	Endocarditis reumática.....	Concepción Jerónima, 19.
Baldomero Sánchez.....	40	»	»	Casado.....	Destrozo cerebral.....	Amparo, 28 (judicial).
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Alcalá, 99.
Doña Carmen Vargas.....	7	»	»	Adulto.....	Difteria.....	Villanueva, 35.
Manuela Seiyo.....	50	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Sombrerería, 6.
Eusebia López.....	49	»	»	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 59 (judicial).
Gaspara González.....	18	»	»	Soltera.....	Artritis tuberculosa.....	Hospital Provincial.
Luisa Grinier.....	15	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Tomasa Bardera.....	46	»	»	Idem.....	Epitelioma.....	Fuentes, 9.
Valeria Grasales.....	57	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Paseo de Atocha, 15.
Antonia Errea.....	53	»	»	Viuda.....	Hipertrofia cardíaca.....	Libertad, 12.

Table with 5 main columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, and DOMICILIOS. Lists names of deceased individuals and their causes of death.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (subdivided into Infecciosas, Infecto-contagiosas, and Comunes), and TOTAL GENERAL. Rows show counts for Varones, Hembras, and Totales.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns represent different districts (1.º to 10.º, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL) and a TOTAL GENERAL column. Rows show counts for Varones and Hembras.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

(Continuación) (1).

Programa de Geometría con aplicación á la Agrimensura.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niños.)

1. Geometría: su división. Definición de la Geometría: objeto, fin y medios de esta ciencia.—Razonar la división de la Geometría por su objeto: ídem por su fin y medios.

2. La extensión y sus dimensiones. Definir la extensión: posición, figura y magnitud.—Exten-

siones iguales, equivalentes y semejantes.—Cuántas y cuáles son las dimensiones, definiéndolas.—Concepto del cuerpo geométrico, de la superficie, de la línea y del punto.—Trabajo analítico de donde se obtienen los anteriores conceptos.—Principios generales sobre la composición de la extensión.—Consideraciones sobre la generación de la extensión.

3. Clasificaciones fundamentales. Consideraciones sobre el punto matemático: su representación gráfica.—La línea y su representación gráfica: su clasificación primera, definiendo sus términos.—La superficie y su representación gráfica: su clasificación primera, definiendo sus términos.—Algunas consideraciones sobre los cuerpos, y su representación gráfica.

4. Generalidades sobre la línea recta. Clasificación de la línea recta considerándola aislada en el espacio: ídem en relación con otra.—Propiedades de la línea recta por su posición: teorema fundamental: corolarios.—Propiedades de la línea recta por su figura.—Consideraciones sobre la magnitud de la línea recta.

5. Trazado y medición de rectas. Trazado de líneas rectas en el papel, en grandes tableros ó en las paredes.—Ídem en el terreno.—Medición de las rectas limitadas en el papel: explicación y uso del nonius.—Medición de rectas de mayor longitud comúnmente usadas en las artes y oficios.—Medición de rectas en el terreno.

6. Problemas referentes á líneas rectas. Problemas numéricos y gráficos.—Sumar dos ó más rectas dadas.—Hallar la diferencia entre dos rectas dadas.—Multiplicar una recta por un número entero, ó sea hallar una recta que sea múltiplo de otra dada.—Dividir una recta por un número dado.—Prolongar una recta en el terreno.—Hallar la mayor medida común de dos rectas, y la razón numérica de sus magnitudes: clasificación de las rectas por este concepto.

7. Generalidades sobre los ángulos. Ángulo: su definición y elementos.—¿Cómo se nombran los ángulos?—Generación posible del ángulo, y sus consecuencias.—Ángulos consecutivos: su valor relativo: bisectriz.—Ángulos que forman dos rectas que se cortan, consi-

derados á dos á dos.—Clasificación de los ángulos: sus propiedades.

8. De las rectas perpendiculares y oblicuas. Fundamento de esta clasificación.—Cualquier punto de una recta es el pie de una sola perpendicular á dicha recta: todo punto exterior á una recta determina una sola perpendicular á la misma: demostración.—Longitudes relativas de una perpendicular y varias oblicuas á una recta que concurren en un punto exterior á ésta: demostración.—Cualquier punto de una perpendicular á una recta en su punto medio equidista de los extremos de ésta: demostración.—Cualquier punto de la bisectriz de un ángulo equidista de los lados de éste: demostración.—Recíprocos y corolarios de estos tres teoremas.

9. Trazado de líneas perpendiculares. Importancia de estos trazados en el dibujo y en las construcciones.—Trazado de perpendiculares con la escuadra.—Comprobación de una regla y de una escuadra.—Trazado de perpendiculares en el terreno, en los diferentes casos que pueden ocurrir.

10. De las rectas paralelas. Definición y teorema fundamental.—Un punto exterior á una recta determina una sola paralela á dicha recta: demostración y corolarios.—Ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante.—Propiedades de estos ángulos cuando las dos rectas son paralelas: demostración.—Teoremas recíprocos.—Dos rectas paralelas limitadas por otras dos rectas paralelas, son iguales: demostración: corolarios.

11. Trazado de líneas paralelas. Importancia y uso frecuente de estos trazados.—Modos de hacerlos en el papel, en las artes y oficios y en el terreno.

12. Valores relativos de dos ángulos. Valor relativo de dos ángulos cuyos lados sean respectivamente paralelos.—Ídem cuando sean respectivamente perpendiculares.—Demostración de todos los casos que puedan ocurrir.

13. De las rectas proporcionales. Origen y definición de las rectas proporcionales.—Valor

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Liquidación provisional de los gastos satisfechos en la isla de Puerto Rico desde 1.º de Julio de 1895 á fin de Junio de 1896, por el presupuesto de 1895-96.

Capítulos.	Artículos.	Gastos presupuestos.		Aumentos.	Bajas.	Obligaciones liquidadas y reconocidas durante el ejercicio.		Líquido pagado durante el ejercicio.		Restos pendientes de pago.	OBSERVACIONES
		PESOS	PESOS			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS		
DESIGNACION DE LOS GASTOS											
SECCION PRIMERA											
Obligaciones generales.											
CAPÍTULO PRIMERO. — ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.											
<i>Personal.</i>											
1.º		CAPÍTULO PRIMERO. — ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.									
	1.º	960	48	912	912	912					
	2.º	21.744	1.087.18	20.656.82	20.656.82	20.656.82					
	3.º	1.544	97.17	1.446.83	1.446.83	1.446.83					
	4.º	856	42.78	813.22	813.22	813.22					
	5.º	1.680	84	1.596	1.596	1.596					
	6.º	216	10.77	205.23	205.23	205.23					
	7.º	1.312	65.63	1.246.37	1.246.37	1.246.37					
2.º		CAPÍTULO 2.º — ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. — <i>Material.</i>									
	1.º	5.321		5.321	5.321	5.321					
	2.º	304		304	304	304					
	3.º	264	100	164	164	164					
	4.º	386	40	296	296	296					
	5.º	192	60	252	252	252					
	6.º	240	80	320	320	320					
3.º		CAPÍTULO 3.º — EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS. — <i>Personal.</i>									
	Único.	15.728	786.37	14.941.63	14.941.63	14.941.63					
4.º		CAPÍTULO 4.º — EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS. — <i>Material.</i>									
	Único.	1.128		1.128	1.128	1.128					
5.º		CAPÍTULO 5.º — GASTOS EVENTUALES.									
	1.º	10.000	36.33	9.963.67	9.963.67	9.963.67					
	2.º	7.000		111.793.07	111.793.07	111.793.07					
	3.º		104.793.07	61.794.60	61.794.60	61.794.60					
6.º		CAPÍTULO 6.º — CARGAS DE JUSTICIA.									
	Único.	3.400	0.04	3.399.96	3.399.96	3.399.96					
7.º		CAPÍTULO 7.º — DEUDA.									
	Único.	312.000	3.203.36	315.203.36	315.203.36	315.203.36					
8.º		CAPÍTULO 8.º — CLASES PASIVAS.									
	1.º	86.000	8.006.23	77.993.77	77.993.77	77.993.77					
	2.º	74.000	5.817.70	68.182.30	68.182.30	68.182.30					
	3.º	1.100	210.56	889.44	889.44	889.44					
	4.º	166.000	21.790.96	144.209.04	144.209.04	144.209.04					
	5.º	25.000	2.180.75	22.819.25	22.819.25	22.819.25					
	6.º	10.000	4.816.89	5.183.11	5.183.11	5.183.11					
	7.º	700	440.20	259.80	259.80	259.80					
9.º		CAPÍTULO 9.º — BONIFICACIONES.									
	Único.	7.000	10.305.67	17.305.67	17.305.67	17.305.67					

Ampliado el crédito en la cantidad necesaria por el art. 16 de la ley de Presupuestos.

Crédito declarado permanente en 19 de Julio de 1875.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS			OBSERVACIONES		
		Gastos presupuestos.	Anumentos.	Bajas.	Obligaciones líquidas reconocidas durante el ejercicio.	Líquido pagado durante el ejercicio.	Restos pendientes de pago.
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	
9.º	Único.						
		CAPÍTULO 9.º—CRUCES PENSIONADAS.					
		749.88	2.952.69	»	3.702.57	3.178.97	523.60
10	Único.	9.600	»	»	9.600	9.600	»
		CAPÍTULO 10.—CAJA DE INÚTILES Y HÉRIFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.					
11	1.º	6.801.95	»	702.90	6.099.05	»	»
	2.º	»	»	»	»	»	»
		CAPÍTULO 11.—EJERCICIOS CERRADOS.					
		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....					
		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....					
		CAPÍTULO ADICIONAL					
		11.413.64	11.413.64	»	11.413.64	11.413.64	»
		»	33.000	»	29.800	29.800	»
		Brigada disciplinaria de Cuba.....					
		Para obras de fortificación.....					
		A deducir: desmenlo de haberes.....					
		1.043.223.56	208.448.21	29.734.75	1.221.937.02	1.184.215.04	37.721.98
		20.404.38	»	20.404.38	»	»	»
		1.022.819.18	208.448.21	9.330.37	1.221.937.02	1.184.215.04	37.721.98
		TOTAL de la Sección tercera.....					
SECCION CUARTA.							
Hacienda.							
1.º	Único.	3.200	»	100	3.100	3.100	»
		CAPÍTULO PRIMERO.—PERSONAL ADMINISTRATIVO.					
		Intendencia general de Hacienda.....					
		Intervención general de la Administración del Estado.....					
		Tesorería central.....					
		Escribientes y servicio.....					
		12.250	»	614.36	11.635.64	11.635.64	»
		20.000	»	1.568.94	18.431.06	18.431.06	»
		6.100	»	487.95	5.612.05	5.612.05	»
		16.160	»	901.73	15.258.27	15.258.27	»
2.º	Único.	3.200	»	»	3.100	3.100	»
		CAPÍTULO 2.º—MATERIAL ADMINISTRATIVO.					
3.º	1.º	3.302	»	212	3.090	3.090	»
	2.º	2.000	»	1.837.01	1.813.01	»	54
	3.º	4.750	»	596.20	4.153.80	2.150.30	2.003.50
	4.º	12.000	284.73	»	12.284.73	11.999.73	285
4.º	Único.	2.900	»	1.589.53	1.310.47	1.310.47	»
		CAPÍTULO 3.º—ATENCIÓNES GENERALES.					
		Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda.....					
		Traslación de caudales.....					
		Impresiones.....					
		Amillaramiento.....					
5.º	Único.	2.900	»	1.589.53	1.310.47	1.310.47	»
		CAPÍTULO 4.º—GASTOS EVENTUALES.					
		Comisiones del servicio.....					
		CAPÍTULO 5.º—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—Personal.					
		26.375	»	1.379.21	24.995.79	24.995.79	»
		76.040	»	5.425.91	70.614.09	70.099.14	514.95
		56.910	»	3.039.49	53.870.51	53.726.09	144.42
6.º	Único.	1.000	»	0.04	999.96	999.96	»
		3.035	»	0.44	3.034.56	3.034.48	0.08
		900	»	113.19	786.81	749.66	37.15
		CAPÍTULO 6.º—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—Material.					
		Administración Central de Contribuciones y Rentas.....					
		Administraciones locales de Aduanas y Colecturías.....					
		Resguardos de Aduanas.....					
7.º	Único.	4.000	»	1.012.57	2.987.43	2.733.65	253.78
		CAPÍTULO 7.º—GASTOS DIVERSOS.					
		Valor y conducción de efectos timbrados.....					
		Premios de recaudación y expendición.....					
		Devolución de ingresos.....					
8.º	Único.	1.148.16	»	»	1.148.16	1.148.16	»
		»	»	»	26.881.41	79.16	26.802.25
		CAPÍTULO 8.º—EJERCICIOS CERRADOS.					
		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....					
		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....					
		252.070.16	27.166.14	17.174.55	262.061.75	231.966.62	30.095.13
		10.654.25	»	10.654.25	»	»	»
		A deducir: descuentos de haberes.....					
		241.415.91	27.166.14	6.520.30	262.061.75	231.966.62	30.095.13
		TOTAL de la Sección cuarta.....					

Concedido por Real decreto de 13 de Marzo de 1896.
Idem id. id.

Los aumentos de 56.003, 15.155.18, 1.658.64, 368.67, 395 y 800.31 son por rectificaciones y omisión de reintegros hechos, figurando como pendientes de pago mayores sumas por los mismos conceptos.

El aumento de 284.73 pesos se anulará en la liquidación definitiva por no estar justificado.

OBSERVACIONES

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Capítulos. Artículos.

SECCION QUINTA

Capítulos.	Artículos.	Gastos presupuestos.		Aumentos.	Bajas.		Obligaciones líquidas reconocidas durante el ejercicio.		Líquido pagado durante el ejercicio.		Restos pendientes de pago.	
		PESOS	PESOS		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Marina.												
CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO DE TIERRA.—Personal.												
1.º	Servicio general.....	44.860	»	»	3.257.33	41.602.67	»	»	41.602.67	»	»	»
2.º	Servicios especiales.....	15.516	»	»	719.45	14.796.55	»	»	14.754.55	»	42	»
3.º	Gastos generales.....	2.150	»	»	26.02	2.123.98	»	»	1.686.84	»	437.14	»
CAPÍTULO 2.º.—SERVICIO DE BUQUES.—Personal.												
1.º	Buque de Estación.....	37.437.20	»	»	2.858.42	34.578.78	»	»	34.253.18	»	325.60	»
2.º	Servicio hidrográfico.....	10.181	»	»	731	9.450	»	»	9.450	»	»	»
3.º	Idem de la Comandancia general y Capitanía del Puerto.....	3.612	»	»	240.40	3.371.60	»	»	3.371.60	»	»	»
4.º	Gastos generales.....	1.200	»	805.14	»	2.005.14	»	»	1.085.47	»	919.67	»
CAPÍTULO 3.º.—SERVICIO DE TIERRA.—Material.												
1.º	Gastos generales de oficina.....	3.380	»	419.72	»	3.799.72	»	»	3.379.72	»	420	»
2.º	Idem de los servicios especiales.....	1.815	»	169.49	»	1.984.49	»	»	1.688.25	»	296.24	»
CAPÍTULO 4.º.—SERVICIO DE BUQUES.—Material.												
1.º	Obras, reparaciones y reemplazos.....	10.681	»	2.927.10	752.74	12.855.36	»	»	9.847.77	»	3.007.59	»
2.º	Raciones.....	12.975	»	»	643.58	12.331.42	»	»	12.118.79	»	212.63	»
3.º	Carbones.....	2.530	»	5.109.36	»	7.639.36	»	»	2.038.69	»	5.600.76	»
4.º	Vestuario.....	300	»	»	275	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Medicinas y hospitalidades.....	600	»	»	42.21	557.79	»	»	467.46	»	90.33	»
CAPÍTULO 5.º.—GASTOS DE CARÁCTER GENERAL.												
Único.	Para esta atención.....	3.300	»	28.805.95	»	32.105.95	»	»	27.827.64	»	4.278.31	»
CAPÍTULO 6.º.—EJERCICIOS CERRADOS.												
1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
A deducir: descuento de haberes.....												
		150.537.20	»	38.236.76	9.546.15	179.227.81	»	»	163.597.54	»	15.630.27	»
		5.064.25	»	»	5.064.25	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL de la Sección quinta.....	145.472.95	»	38.236.76	4.481.90	179.227.81	»	»	163.597.54	»	15.630.27	»
SECCION SEXTA												
Gobernación.												
CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.												
Único.	Gobierno general y su Secretaría.....	45.652	»	»	3.870.94	41.761.06	»	»	41.761.06	»	»	»
CAPÍTULO 2.º.—GOBIERNO GENERAL.—Material.												
1.º	Comisiones del servicio.....	500	»	»	»	500	»	»	500	»	»	»
2.º	Gobierno general.....	2.000	»	»	»	2.000	»	»	2.000	»	»	»
3.º	Cablegramas.....	4.000	»	8.000	459.08	11.540.92	»	»	11.540.92	»	»	»
4.º	Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación.....	2.096	»	»	4.88	2.091.12	»	»	2.091.12	»	»	»
5.º	Comisión de Estadística.....	300	»	»	»	300	»	»	300	»	»	»
CAPÍTULO 3.º.—TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.												
1.º	Personal.....	5.500	»	»	1.040.50	4.459.50	»	»	4.459.50	»	»	»
2.º	Material.....	500	»	»	»	500	»	»	500	»	»	»
CAPÍTULO 4.º.—COMUNICACIONES.—Personal.												
Único.	Para esta atención.....	82.070	»	»	6.748.19	75.321.81	»	»	75.321.81	»	»	»
CAPÍTULO 5.º.—COMUNICACIONES.—Material.												
1.º	Administraciones postales de tercera clase y carterías.....	3.640	»	»	707.19	2.932.81	»	»	2.918.17	»	14.64	»
2.º	Material de oficinas y gastos de entretenimiento.....	26.300	»	»	5.113.78	21.086.22	»	»	20.820.10	»	266.12	»

Concedidas ampliaciones de créditos de 2.927.10 pesos por Reales decretos de 28 Diciembre 1895 y 1.º Mayo 1896.

Ampliado por el art. 16 de la ley de Presupuestos.

Los aumentos de 805.14, 419.72, 169.49 y 5.109.36 proceden de devengos hechos, que serán anulados en la liquidación definitiva, no habiendo exceso en los pagos por figurar mayor suma como pendiente.

Concedido crédito de 8.000 pesos por Real decreto de 28 Diciembre 1895.

OBSERVACIONES

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Artículos.

Capítulos.

Artículos.	Capítulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos presupuestos.		Aumentos.		Bajas.		Obligaciones liquidadas durante el ejercicio.		Líquido pagado durante el ejercicio.		Restos pendientes de pago.		
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	
3.º		Conducciones terrestres.....	117.358			2.089.65			115.268.35		114.268.35		1.000		
4.º		Convenios internacionales.....	200			68.36			131.64		131.64				
5.º		Valores declarados.....													
6.º		CAPÍTULO 6.º—ESTABLECIMIENTOS PIOS.													
1.º		Hospital de San Germán.....	3.452						3.452		3.452				
2.º		Idem de Caridad para mujeres.....	264						264		264				
7.º		CAPÍTULO 7.º—SANIDAD.—Personal.													
1.º		Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia.....	520			26.08			493.92		493.92				
2.º		Servicio sanitario de puertos.....	8.560			1.325.25			7.234.75		7.234.75		10.05		
3.º		Lazareto de la isla de Cabra.....	800			40.04			759.96		759.96				
8.º		CAPÍTULO 8.º—SANIDAD.—Material.													
Único.		Para esta atención.....	884			201.05			682.95		682.95				
9.º		CAPÍTULO 9.º—ATENCIÓNES GENERALES.													
Único.		Para esta atención.....	20.432			1.647.38			18.784.62		18.784.62				
10		CAPÍTULO 10.º—GASTOS EVENTUALES.													
Único.		Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salida de vapores.....	2.500			605.05			1.894.95		1.894.95				
11		CAPÍTULO 11.º—CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.													
Único.		Para esta atención.....	292.781.31			4.712.86			288.068.45		287.421.75		646.70		
12		CAPÍTULO 12.º—CUERPO DE ORDEN PÚBLICO.													
Único.		Para esta atención.....	96.555.06			7.157.80			89.397.26		89.362.41		34.85		
13		CAPÍTULO 13.º—EJERCICIOS CERRADOS													
1.º		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	5.874.10			5.874.10									
2.º		Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).....											85.263.82		
Adicional		CAPÍTULO ADICIONAL													
Único.		Auxilio para calamidades al pueblo de Barranquitas.....				2.000			2.000		2.000				
		Á deducir: descuento de haberes.....	722.618.47			41.692.18			776.230.65		688.993.87		87.236.18		
			12.905.94			12.905.94									
		TOTAL de la Sección sexta.....	709.712.53			28.786.24			776.230.65		688.993.87		87.236.18		
		SECCION SEPTIMA													
		Fomento.													
1.º		CAPÍTULO 1.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Personal.													
1.º		Junta Central de derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza.....	1.433.33			1.433.33									
2.º		Instituto de segunda enseñanza.....	27.360			2.605.39			24.754.61		24.754.61				
3.º		Escuelas Normales.....	16.350			758.73			15.591.27		15.088.56		502.71		
2.º		CAPÍTULO 2.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Material.													
1.º		Junta Central de derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza.....	4.833.25			4.833.25									
2.º		Instituto de segunda enseñanza.....	3.250						3.250		3.250				
3.º		Escuelas Normales.....	2.540			0.08			2.539.92		2.539.92				
4.º		Junta superior de Instrucción pública.....	200			0.08			199.92		199.92				
5.º		Subvención al Afeneo de Puerto Rico.....	7.000						7.000		7.000				
6.º		Idem al Liceo de Mayagüez.....	1.000			0.04			999.96		999.96				
3.º		CAPÍTULO 3.º—OBRAS PÚBLICAS.—Personal.													
Único.1		Para esta atención.....	78.365			13.260.09			65.104.91		65.061.69		43.22		
4.º		CAPÍTULO 4.º—OBRAS PÚBLICAS.—Material.													
1.º		Idemnizaciones.....	3.000			715.65			2.284.35		1.946.43		337.92		
2.º		Gastos diversos.....	1.400			116.78			1.283.22		1.283.22				

Concedido el crédito por Real decreto de 27 de Mayo de 1896.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Gastos presupuestos.		Aumentos		Bajas.		Obligaciones liquidadas reconocidas durante el ejercicio.		Líquido pagado durante el ejercicio.		Restos pendientes de pago.		OBSERVACIONES
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS			
5.º	Único.	CAPÍTULO 5.º—CARRETERAS.— <i>Material.</i> Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y conservación.....	207.000	»	54.317.01	152.682.99	152.025.76	657.23							
6.º	Único.	CAPÍTULO 6.º—FERROCARRILES.— <i>Material.</i> Subvenciones.....	150.000	»	»	150.000	86.322.63	63.677.37							
7.º	Único.	CAPÍTULO 7.º—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.— <i>Personal.</i> Faros.....	20.625	»	6.212.71	14.412.29	14.412.29	»							
8.º	1.º 2.º 3.º	CAPÍTULO 8.º—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.— <i>Material.</i> Puertos..... Faros..... Boyas y valizas.....	34.650 49.825 »	» » »	546.84 23.698.09 »	34.103.16 26.126.91 »	33.103.16 26.126.91 »	1.000 » »							
9.º	Único.	CAPÍTULO 9.º—CONSTRUCCIONES CIVILES.— <i>Material.</i> Obras nuevas, conservación y reparación.....	32.100	»	4.81	32.095.19	32.095.19	»							
10	Único.	CAPÍTULO 10.º—MINAS.— <i>Material.</i> Para esta atención.....	300	»	»	300	300	»							
11	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º	CAPÍTULO 11.º—AUXILIOS Y ASIGNACIONES. Junta de agricultura, industria y comercio..... Subvenciones..... Junta de composición y venta de terrenos baldíos..... Material para la comprobación de pesas y medidas..... Gastos de oposiciones á cátedras.....	400 1.500 460 50 300	» » » » »	0.04 » 18 50 300	399.96 1.500 442 » »	399.96 1.500 442 » »	» » » » »							
12	1.º 2.º	CAPÍTULO 12.º—COLONIZACIÓN. Personal..... Material.....	1.500 1.000	» »	75.12 676.92	1.424.88 923.08	1.385.30 323.08	39.58 »							
13	1.º 2.º 3.º	CAPÍTULO 13.º—CONCURSOS AGRÍCOLAS. Personal..... Material..... Premios.....	100 250 1.000	» » »	5 » »	95 250 1.000	95 250 1.000	» » »							
14	1.º 2.º	CAPÍTULO 14.º—ESTACIONES AGRONÓMICAS. Personal..... Material.....	9.300 3.200	» »	647.37 500	8.652.63 2.700	8.652.63 2.700	» »							
15	1.º 2.º	CAPÍTULO 15.º—EJERCICIOS CERRADOS. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..... A deducir: descuento de haberes..... TOTAL de la Sección séptima.....	28.797.09 » 689.088.67 7.498.41 681.590.26	» » » » »	» » 4.701.30 110.775.33 7.498.41 103.276.92	28.797.09 4.701.30 583.014.01 » 583.014.01	28.797.09 » 512.055.31 » 512.055.31	» 4.701.30 70.959.33 » 70.959.33							
RESUMEN GENERAL															
		Sección 1.ª—Obligaciones generales.....	731.202.60	224.703.23	22.839.16	933.066.67	555.514.84	377.551.83							
		2.ª—Gracia y Justicia.....	376.738	140.27	15.329.69	361.348.58	359.450.81	1.897.77							
		3.ª—Guerra.....	1.022.819.18	208.448.21	9.330.37	1.221.937.02	1.184.215.04	37.721.98							
		4.ª—Hacienda.....	241.415.91	27.166.14	6.320.30	202.061.75	231.966.62	30.095.13							
		5.ª—Marina.....	145.472.95	38.236.76	4.481.90	179.227.81	163.597.54	15.630.27							
		6.ª—Gobernación.....	709.712.53	95.303.76	28.786.24	776.239.05	688.993.87	87.236.18							
		7.ª—Fomento.....	681.590.26	4.701.30	103.276.92	583.014.64	512.055.31	70.959.33							
		TOTAL GENERAL.....	3.908.951.43	598.699.67	190.764.58	4.316.886.52	3.695.794.03	621.092.49							

Los aumentos que figuran en los capítulos de resultas de ejercicios cerrados de esta liquidación representan las cantidades reconocidas en cuenta de gastos públicos. Las bajas proceden del descuento sobre haberes y sobrantes de créditos.

Liquidación provisional de los ingresos obtenidos en la isla de Puerto Rico desde 1.º de Julio de 1895 á fin de Junio de 1896 por el presupuesto de 1895-96.

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		Ingresos realizados.	Devueltos.	Líquido cobrado.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		Ingresos realizados.	Devueltos.	Líquido cobrado.					
Capítulos.....	Artículos.....	PESOS	PESOS	PESOS	Capítulos.....	Artículos.....	PESOS	PESOS	PESOS					
SECCION PRIMERA														
Contribuciones é impuestos.														
CAPÍTULO PRIMERO														
1.º	Contribución territorial.....	402.671.51	29.309.17	373.272.34	1.º	Arrendamiento de fincas.....	181.59	»	181.59					
2.º	Idem de industria y comercio.....	216.209.40	14.433.81	201.775.59	2.º	Idem de baldíos y realengos.....	»	»	»					
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes.....	151.765.16	311.13	151.454.03	3.º	Canon de solares.....	526.38	»	526.38					
4.º	Impuesto de minas; canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto.....	14.02	»	14.02	4.º	Productos de todas clases de montes del Estado.....	681.55	»	681.55					
5.º	Idem de cédulas personales.....	34.706.78	1.820.86	32.885.92	5.º	Réditos de censos.....	635.20	»	635.20					
6.º	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de transporte de mercancías en ferrocarril y vapores de cabotaje.....	10.111.61	»	10.111.61	CAPÍTULO 2.º—PRODUCTOS EN VENTA.									
7.º	Idem de 5 por 100 sobre los sueldos ó asignaciones que se abonen á los funcionarios de las Juntas de obras de puertos.....	2.036.17	»	2.036.17	1.º	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882.....	664.55	»	664.55					
8.º	Idem sobre el consumo del petróleo.....	66.453.05	1.509.86	64.945.19	2.º	Idem id. posteriores á dicha ley.....	5.625.74	»	5.625.74					
2.º	Unico.	150.698.59	10	150.688.59	3.º	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884.....	2.321.54	»	2.321.54					
		1.034.668.29	47.484.83	987.183.46	4.º	Redenciones de censos.....	»	»	»					
					TOTAL de la Sección cuarta.....									
							10.636.55		10.636.55					
SECCION SEGUNDA														
Aduanas.														
CAPÍTULO PRIMERO.—DERECHOS DE ARANCEL.														
1.º	Derechos de importación.....	2.830.465.73	8.157.08	2.831.308.65	1.º	Alcances de cuentas.....	223	»	223					
2.º	Idem de exportación.....	246.806.94	»	246.806.94	2.º	Cédulas de privilegios.....	»	»	»					
					3.º	Cesiones y restituciones.....	»	»	»					
					4.º	Impuesto de rifas y loterías.....	131.630.62	»	131.630.62					
					5.º	Intereses del 6 por 100 de demora.....	2.684.80	»	2.684.80					
					6.º	Mandas pias.....	3	»	3					
					7.º	Medias anatas.....	66	»	66					
					8.º	Mostrenos.....	94.44	»	94.44					
					9.º	Oficios vendibles y renunciables.....	»	»	»					
					10.º	Corrales de pesca.....	65.56	»	65.56					
					11.º	Productos de presidio.....	»	»	»					
					12.º	Idem sin aplicación determinada.....	2.087.70	»	2.087.70					
					13.º	Reintegro de pagos de ejercicios cerrados.....	2.361.28	»	2.361.28					
					14.º	Venta de pólvora y de efectos inútiles.....	»	»	»					
					15.º	Correos.—Derechos de apartado.....	»	»	»					
					16.º	Beneficio de acuñación de moneda.....	»	»	»					
					TOTAL de la Sección segunda.....									
							3.562.796.93		3.562.796.93					
SECCION TERCERA														
Rentas estancadas.														
CAPÍTULO ÚNICO.—EFECTOS TIMBRADOS.														
1.º	Bulas.....	1.426.85	41.55	1.384.80	1.º	De la Sección primera.....	24.689.05	454.45	24.234.60					
2.º	Papel sellado.....	96.665.54	2.629.10	94.036.44	2.º	De la id. segunda.....	1.263.62	»	1.263.62					
3.º	Idem de pagos al Estado.....	31.171.90	887.25	30.284.65	3.º	De la id. tercera.....	»	»	»					
4.º	Sellos de comunicaciones.....	127.167.05	3.501.58	123.665.47	4.º	De la id. cuarta.....	19.75	»	19.75					
5.º	Idem de recibos y cuentas.....	8.082.65	185.25	7.897.40	5.º	De la id. quinta.....	16.19	»	16.19					
6.º	Idem de documentos de giros.....	20.757.62	562.44	20.195.18	TOTAL de la Sección quinta.....									
7.º	Idem de pólizas y seguros.....	4.842.74	92.25	4.750.49			165.205.01	454.45	164.750.56					
8.º	Libranzas para la prensa periódica.....	8.844.81	4.547.48	4.297.33	RESUMEN GENERAL									
9.º	Sellos y documentos de Aduanas.....	24.916.20	599.86	24.316.34	Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....									
10.º	Timbre sobre el consumo de los fósforos.....	5.000	2.083.36	2.916.66	— 2.ª—Aduanas.....									
					— 3.ª—Rentas estancadas.....									
					— 4.ª—Bienes del Estado.....									
					— 5.ª—Ingresos eventuales.....									
					TOTAL de la Sección tercera.....									
							328.904.86	15.130.10	313.774.76			1.034.668.29	47.484.83	987.183.46
							987.183.46	15.130.10	972.053.36			3.562.796.93	9.273.98	3.553.522.95
							5.000	2.083.36	2.916.66			328.904.86	15.130.10	313.774.76
							328.904.86	15.130.10	313.774.76			10.636.55	454.45	10.182.10
							328.904.86	15.130.10	313.774.76			165.205.01	454.45	164.750.56
							328.904.86	15.130.10	313.774.76			1.022.211.64	72.343.36	949.868.28

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Gobierno civil de la provincia de Oviedo.**

Vista la instancia presentada en este Gobierno civil por D. José María Pedrosa y López, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Oviedo, y de que se le devuelva la fianza que tenía prestada para el ejercicio de dicho cargo, he tenido á bien acceder á sus deseos, disponiendo al mismo tiempo que se participe al Ministerio de Fomento y al interesado; que se anuncie en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y en la tabla de anuncios de la Bolsa de Madrid, á fin de que llegue á conocimiento del público, y que transcurridos los seis meses que determina el Código de Comercio sin que haya habido reclamación alguna, se le devuelva la fianza solicitada.

Oviedo 4 de Enero de 1897.—El Gobernador de la provincia, Esteban de Benito. X—1413

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Fernando.—Salvache, Veneras, 4.
Segovia.—Eugenia Neslal, Aduana, 21, principal.
Chiclana.—Luis Sánchez Blanco, Hortaleza, 6.
Cádiz.—Alberto Lozano, San Lucas, 5.

ESTE

Vitoria.—Antonia Pinedo, Goya, 3.
Constantina.—Natividad Ceballos, Saúco, 10.
Zaragoza.—Carlos, Campoamor, 27, segundo.
Palma.—Mejía, Recoletos, 80.

NORTE

Segovia.—José Díaz, Malasaña, 22, segundo.
Manila.—Lorenzo Higuera, Beneficencia, 2, segundo.

OESTE

Perifeau.—Castor Picazo, Ruda, 10, bajo.

SUR

Sevilla.—Pedro García, San Ildefonso, 4 y 6.

NOROESTE

Talavera.—Pablo Acevedo, Hospital Militar.
Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Arenas.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en la provincia de Avila, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, pagadas de fondos municipales, y una gratificación de 300 pesetas por llevar la contabilidad de fondos carcelarios. Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía durante veinte días naturales, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Arenas 15 de Febrero de 1897.—P. A. D. A., el Alcalde, Pedro Romero. X—1403

Alcaldía constitucional de Hoyales.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 20 familias pobres y transeúntes, casa gratuita y libre de toda carga vecinal, pudiendo contratar el nombrado con 180 vecinos acomodados, que satisfarán seis celemines de trigo, seis ídem de alubias, tres cántaras de vino mosto y cuatro manojos de sarmiento cada uno, cobrado por el Profesor en tiempo de sus respectivas recolecciones, que en todo suma la cantidad de 3.000 pesetas aproximadamente.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de treinta días desde la inserción de este anuncio.

Hoyales de Roa 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Baltasar Montes. X—1406

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Recibidos los pliegos de cupones correspondientes á los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, se advierte á los interesados que tengan esta clase de valores pignorados ó en depósito en este establecimiento, de conformidad con lo anunciado en 3 del corriente, que hasta el 20 inclusive del presente mes, podrán retirar, en rama, los referidos cupones; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado plazo, se procederá á su negociación por estas oficinas.

Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 2.023, por la cantidad de 500 pesetas, expedido por la oficina Central de este establecimiento en 8 de Febrero de 1897, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en la inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 16 de Febrero de 1897.—El Contador, Juan de la Torre. X—1410

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados militares.****TORTOSA**

D. Maximino Yubero Sanz, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el soldado regresado de Ultramar Pedro Bollo Bollo por la falta grave de no haberse presentado á banderas una vez terminada la licencia que disfrutaba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Bollo Bollo, hijo de Daniel y de María, natural de Perpignan (Francia) y vecino de Magrat (Lérida), de veintitrés años de edad, su estatura un metro 590 milímetros, sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente al cuartel de Santo Domingo de esta plaza y á mi disposición; pues de no verificarlo en el plazo señalado será sentenciado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan preso, con las seguridades convenientes, al expreso cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á conocimiento de todos, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida. Dada en Tortosa á 2 de Febrero de 1897.—Maximino Yubero. 845—M

Juzgados de primera instancia.**ALORA**

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos, cuyas señas se dirán, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre hurto de una jumenta; apercibiéndolos que de no hacerlo en el término de quince días se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su detención y á la busca de una jumenta, cuyas también se dirán, y encontrada, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 1.º de Febrero de 1897.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Dos gitanos jóvenes, como de veinte á veintidós años, mal vestidos y de baja estatura.
Una jumenta cerrada, de regular alzada, pelo rucio, con el ojo derecho algo pelado. J—675

BARCELONA—ATARAZANAS

En este Juzgado, y bajo mi actuación, D. Alejandro Redoglia y Negre presentó denuncia manifestando haber sufrido extraviado los valores de su propiedad, á saber: Una obligación, cédula no hipotecaria de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, al 6 por 100 de renta, número 6.916.—Tres acciones al portador de la propia Compañía, números 297.879, 342.106 y 347.460.—Una obligación de la propia Compañía, sección de Ronda á Reus, emisión 1886, número 76.112.—Tres acciones de la Sociedad de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, serie A, números 2.071, 2.197 y 2.247.—Una obligación de la misma Sociedad, al 3 por 100, serie A, núm. 4.376.—Cinco acciones de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, números 159.221, 382.153 y 54, 42.416 y 54.820.—Tres billetes hipotecarios de la isla de Cuba al 5 por 100 de renta y números 408.894, 134.342 y 43, todos cuyos valores llevan adherido el cupón de 1.º de Enero del corriente año.

Y por providencia de 4 del actual se ha acordado la publicación de dicha denuncia, y señalar el término de diez días para que pueda comparecer el tenedor de los valores de que se trata.

Barcelona 6 de Febrero de 1897.—Vicente Jaime, Escribano. X—1414

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Félix Martínez, Santiago Merino Alvarez, Juan Figredo y María Micaela Romero, vecinos y domiciliados que han sido en esta población los dos primeros, y de Santa Cristina de la Polvorosa los dos últimos, cuyo actual paradero de los cuatro se ignora, para que el día 11 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora á fin de que como testigos asistan á las sesiones del juicio oral y público, señalado para dicho día y hora, en la causa seguida contra Higinio de Castro Santalla sobre homicidio; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la responsabilidad que establece el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Benavente á 11 de Febrero de 1897.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. J—854

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Piriz, alias Vilorias, vecino de Feroselle, cuyo actual paradero se ignora, y se cree se halle en el vecino reino de Portugal, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue en unión de otros por el delito de lesiones; apercibido que de no realizarlo dentro de dicho término, que se principiará á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 3 de Febrero de 1897.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Ruiz. J—676

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal é interino del de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José García Sánchez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 5 de Febrero de 1897.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Hijo de José y de María Sánchez Blanco, natural y vecino de San Roque, calle Pescador, de quince años de edad y sin instrucción. J—677

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo Moreno se instruye sumario por el delito de hurto de aceitunas contra Manuel Moya Garrido y otro, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Moya Garrido, natural de Benacarán, vecino de Sevilla, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Rocío, sin instrucción.

Dada en Carmona á 5 de Febrero de 1897.—Juan José Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo. J—678

CAZALLA

D. Sebastián Gómez Ferreyra, Juez municipal y accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Rajano y á su mujer, llamada Vicenta, cuyos apellidos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Badajoz, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación como Procurador por hurto de un mantón á Manuel Nogaes Torrada; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura de aquéllos, que son de las señas siguientes: el Rafael, de estatura alta, delgado, chato y moreno, y la Vicenta, estatura regular, algo gruesa y de buen color; y si fueren habidos se conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos.

Dada en Cazalla á 26 de Enero de 1897.—Sebastián Gómez.—El actuario, Valeriano Vera. J—679

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Angel Buenaventura Expósito, de treinta y tres años de edad, soltero, mozo de café, hijo de padres desconocidos, natural de Tarragona, vecino de San Martín de Provencals, partido judicial de Barcelona, con domicilio en la calle Berenguer, núm. 6, y cuyas señas son: estatura baja, pelo entrecuberto, color moreno, ojos pardos, barba y bigote también algo rubios, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, núm. 3, con objeto de hacerle cierta notificación, acordada en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Córdoba á 1.º de Febrero de 1897.—A. Alonso y Solano.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. J—680

GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Vidal Penalba, vecino que fué de Palma, y que al parecer reside en Barcelona, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de celebrar una diligencia de careo acordada en el sumario que se instruye en este Juzgado por delitos electorales en el colegio de la Casa Capitular del mencionado pueblo de Palma; apercibiendo con que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gandía á 5 de Febrero de 1897.—Ricardo Manresa.—Licenciado Eduardo Renán. J—681

GÉRGAL

D. José María Rodríguez Company, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por el presente, yo el Escribano, en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 14 de Agosto último, dictada en el rollo se

Pesetas.

parado de los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Consolación Moya Lázaro, vecina de Granada, contra Doña Ana Villarreal Gómez, vecina de Madrid, por virtud de escrito del Procurador D. José Magaña, en nombre de la primera, notifico en forma á D. Gaspar Salvador Pavón, cuyo paradero se ignora, como heredero de Don José Salvador Bruque, el auto dictado en la referida pieza separada, cuyo tenor literal es como sigue:

«Auto.—En la villa de Gérgal, á 29 de Julio de 1895, el Sr. D. Francisco Esteban García, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Consolación Moya Lázaro contra Doña Ana Villarreal Gómez, sobre reclamación de bienes y el rollo separado de dichos autos; y

Resultando que dictada sentencia en dichos autos, se interpuso apelación por la parte demandada, y en el período de sustanciación de la misma los litigantes otorgaron escritura de transacción, conviniendo se llevara á efecto la sentencia dictada por el Juzgado, con las adiciones, entre las que se encuentra que se hiciera con intervención del Juzgado sentenciador la separación de fincas en la hijuela de deudas y entrega de las mismas á la demandante de las destinadas para la manda piadosa instituída por D. José Salvador Bruque y Doña Socorro Moya, en los términos prevenidos en la sentencia;

Resultando que recibidos los autos en este Juzgado y mandado cumplir lo ordenado por la Sala, por el Procurador Don José Magaña se presentó escrito y relación de las fincas que debían entregarse á su representada por el concepto antes expuesto:

Resultando que conferido traslado á la parte de Doña Ana Villarreal, se limita á interesar se dé también traslado del escrito presentado por Doña Consuelo Moya á los herederos de D. Salvador Bruque:

Considerando que si por si acaso se entendieran lastimados por esta resolución, es conveniente darles conocimiento de la misma;

S. S., por ante mí el Escribano: dijo: Se tiene por conforme á la parte de Doña Ana Villarreal con la designación de fincas que hace Doña Consuelo Moya en la relación presentada por su Procurador con el escrito de 22 de Diciembre último, y los cuales deben entregarse á la misma como consagrados á la fundación de la memoria de misas, á tenor de la escritura particional otorgada por D. Salvador Bruque de los bienes quedados al fallecimiento de su primera esposa Doña Socorro Moya. Notifíquese este proveído á los herederos de D. Salvador Bruque, librándose al efecto los oportunos exhortos para los que tengan domicilio conocido, y los edictos correspondientes, que se publicarán en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para los de ignorado paradero.

Así lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Francisco Esteban.—Ante mí, José María Rodríguez.»

Y para que sirva de notificación en forma á D. Gaspar Salvador Pavón, extendiendo la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y firmo en Gérgal á 13 de Febrero de 1897. El actuario, José María Rodríguez. X—1407

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción de Gerona, con el número 193 y rollo 446 del año 1895, sobre hallazgo de restos humanos en el río Onyar, en la mañana del día 24 de Julio del propio año 1895, y debajo del puente llamado de las Pescaderías, se cita y llama á cuantas personas puedan dar noticia del referido hecho para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración, contribuyendo de esta manera al descubrimiento del propio hecho.

Además se encarga á todas las Autoridades y agentes de las mismas indaguen si en las respectivas poblaciones ó demarcaciones se ha notado la desaparición de alguna persona que faltara desde principios del repetido año 1895, en cuyo caso lo pongan en conocimiento de este Juzgado, dando detalles de su persona y familia, en el término de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Gerona á 31 de Enero de 1897.—Vicente M. Castellví.—Por mandado de S. S., Francisco Villanueva. J—683

GRANADA—CAMPILLO

D. Reinaldo Esponera y Gombau, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado se ha incoado demanda incidental por D. Mariano Alonso Calatayud, sobre extravío de cinco obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la Península, por valor nominal cada una de 500 pesetas, con interés anual de 5 por 100 pagadero por trimestres vencidos y amortizable por sorteos trimestrales, cuyas obligaciones se designan con los números desde el 74.966 al 74.970, que fueron comprendidas en una sola carpeta provisional, señalada con el núm. 46.894, y una obligación núm. 15.316, cuya carpeta provisional está señalada con el mismo número, en la cual se ha dictado auto en este día, ratificando la prohibición de negociar ó enajenar las seis obligaciones expresadas, mandando se publique la denuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de ocho días pueda comparecer el tenedor de las dos carpetas provisionales.

Dado en Granada á 11 de Febrero de 1897.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., José Granizo. X—1405

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Salvador Sánchez Cabrera, vecino de Benalúa de Guadix, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 5 de Febrero de 1897.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—684

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Jurado

Paulete, de veintiséis años, soltera, que tuvo su domicilio en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, ó manifieste el punto donde se halla, para la práctica de una diligencia judicial en causa contra José Benítez por lesiones á la Jurado; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Huelva á 6 de Febrero de 1897.—José Rodríguez. El actuario, Fernando Bit. J—685

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al representante legal de Rafael Muñoz, que era natural de Granada, de veinticuatro años, hijo de Pedro y de Beatriz, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que se suicidó el día 20 de Diciembre último en la posada de la plaza de Linares de esta ciudad, á fin de ofrecerle el procedimiento, compareciendo al efecto ante este Juzgado.

Dado en Linares á 6 de Febrero de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—687

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada en 10 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos de concurso necesario de acreedores, hoy testamentaria concursada de la Excm. Sra. Duquesa viuda de Santoña, se anuncia la venta en pública primera subasta de las siguientes fincas:

Table with 2 columns: Description of property and Pesetas value. Includes entries for Motril, Huelva, and other locations with detailed descriptions of land parcels and their respective values.

Table with 2 columns: Description of property and Pesetas value. Includes entries for various locations such as Gualchos, Guájar, and others, with detailed descriptions of land parcels and their respective values.

Pesetas.

de Lanjarón, sitio llamado del Cortijuelo Alto, que linda por la derecha é izquierda con fincas de la señora concursada y por la espalda con dicha señora y Elvira Lozano. Y otra casa pequeña situada en la villa de Lanjarón, barrio del Cortijuelo, que linda por la derecha casa de Antonio Lozano; por la izquierda con otra de la señora concursada, y espalda la de Agustín Muñoz, cuyas seis casas, por estar actualmente derruidas y en estado de solar, han sido sido valoradas en mil quinientas pesetas..... 1.500

6.^a Una haza tierra de riego, plantío de olivo y algunos frutales y parras, situada en la villa de Lanjarón, pago del Salado Bajo, de haber como una obra, equivalente á 32 áreas, 19 centiáreas y 78 decímetros, y linda por Levante con tierras de Manuel Sánchez Estévez y José Jiménez Martínez; Mediodía ensanche; Poniente tierra de Francisco Delgado, y Norte con Trinidad Arenas; tasada en tres mil setecientas cincuenta pesetas..... 3.750

7.^a Otra tierra de riego, situada en término de Lanjarón, pago llamado Cortijuelo Alto ó las Calenturas, de cuatro celemines, equivalentes á 21 áreas, 46 centiáreas y 57 decímetros cuadrados, con naranjos calmos, dos olivos y una cepera de castaños, que linda por Poniente Cayetano Alonso Gallegos y Francisco Puerta; Levante tierras de Francisco Pagés y barrio del Cortijuelo; Norte tierras de la señora concursada, y Mediodía otra del Sr. Pagés; tasada en mil seiscientos setenta y cinco pesetas..... 1.675

8.^a Otra tierra calma de riego, con cuatro plantas de olivo, situada en término de Lanjarón, pago de las Calenturas, de cuatro celemines, que linda por Levante Cayetano Alonso; Poniente el camino del pago y D. Pedro Suárez; Norte la señora concursada, y Mediodía Francisco Puerta Jiménez; tasada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas..... 1.875

9.^a Una casa fábrica molino harinero, con su cuadra, sus altos, canales, piedras, rodeznos y demás artefactos, con un pedazo de tierra de riego contiguo á ella, de haber cuatro celemines, equivalentes á 21 áreas, 46 centiáreas y 57 decímetros cuadrados, con castaños frutales, situada en el término de Lanjarón, pago de la huerta de Propios; que linda todo por Poniente tierras de Antonio Ruiz Terrón; Levante Antonio Arenas Martínez; Mediodía Francisco Lozano Jarava, y Mediodía la acequia; valorada en mil trescientas pesetas..... 1.300

10. Otra suerte de tierra de riego, situada en la Vega Alta, jurisdicción de Lanjarón, sitio nombrado Fuente de Vicario y pago del Salado, de haber ocho celemines, equivalentes á 42 áreas, 93 centiáreas y cuatro decímetros cuadrados: linda por Levante con el brazal del pago; Poniente D. Antonio Moya; Norte D. Manuel Madueño, y Mediodía la señora concursada; valorada en tres mil trescientas pesetas..... 3.300

11. Un molino harinero, compuesto de dos paradas, una blanca y otra baya, y se halla situado en el pago de la Acequia Alta, término de Lanjarón: linda Levante con la acequia del pago, y por los demás vientos con tierras de Antonio Arenas; tasado en seiscientos setenta y cinco pesetas..... 675

12. Otra tierra en el término de Lanjarón, pago de la Acequia Alta, que forma los ruedos del molino, poblado de castaños y frutales, de haber un celemin y un cuartillo, equivalente á seis áreas, 70 centiáreas y 79 decímetros: linda por Poniente con Antonio Lozano Jarava y con Antonio Gutiérrez; Levante Vicente González y José Gálvez; Norte la acequia, y Mediodía tierra de Propios; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150

13. Otra tierra de riego, con castaños, olivos y frutales y tierra calma, en el término de Lanjarón, pago del Almendral, de haber dos celemines, que linda por Poniente con la señora concursada; Levante Francisco Castro Lozano; Norte Francisco Ruiz Martín, y Mediodía Joaquín Rodríguez Chaves; valorada en cuatrocientas pesetas..... 400

14. Otra tierra de secano, término de Lanjarón, pago de la Lastra ó Sierra, de haber dos fanegas, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas: linda por Poniente y Norte tierras de Antonio Fiestas, y Levante y Mediodía herederos de Manuel Ruiz; valorada en ciento cincuenta pesetas..... 150

15. Un pedazo de tierra situada en término de Lanjarón y pago de la Bancalada, de haber celemin y medio, con un castaño y parras; y linda al Norte con camino de la Bancalada; Levante con Manuel Ruiz; Poniente y Mediodía Alejo Lozano; tasada en doscientas pesetas..... 200

16. Una suerte de tierra de riego en el término de Lanjarón, pago de la Bordaila, de haber cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, 21 áreas, 37 centiáreas y 56 decímetros cuadrados: linda por Levante con tierras de Doña Isabel Contreras; Norte con Francisco José González; Mediodía con Miguel Rosillo, y Poniente las de Antonio Moya, y ha sido valorada en tres mil pesetas..... 3.000

17. Otra tierra de riego, calmo y naranjos, un moral grande y frutales, de haber cuatro celemines, equivalentes á 21 áreas, 46 centiáreas y 57 decímetros, en el término de Lanjarón y pago de las Calenturas: que linda en la actualidad por Poniente, Levante y Norte con tierras de la señora concursada, y Mediodía tierras de Francisco Puerta; tasada en dos mil cien pesetas..... 2.100

18. Otra haza de tierra de riego, situada en el término de Lanjarón, pago del Salado Alto, de haber siete celemines, equivalentes á 25 áreas, 52 centiáreas, 99 decímetros cuadrados; y linda Poniente José Mingorance Martín; Levante Manuel García Martín; Norte camino del pago y Fuente de la Capilla, y Mediodía herederos de D. José Hernández; tasada en dos mil seiscientos cincuenta pesetas..... 2.625

19. Otra haza de tierra de riego, conocida por el Bancal de la Madre, pago del mismo nombre y término de Lanjarón, de haber seis celemines y medio, equivalentes á 34 áreas 87 centiáreas, con algunos frutales: linda por Levante herederos de D. Antonio Alvarez; Norte otra de Antonio Jarava; Poniente el camino, y Mediodía D. Antonio Pagés; valorada en tres mil pesetas..... 3.000

20. Otra tierra de riego, con castaños, en el sitio de la Acequia Baja, término de Lanjarón y pago del Picacho, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas, 39 centiáreas y 56 decímetros, y linda por Poniente

Pesetas.

tierra de la capellanía de los Jiménez; Levante y Mediodía otras de la señora concursada, y Norte la Acequia Alta; valorada en trescientas pesetas..... 300

21. Otra tierra, ó sean nueve áreas, tercera parte de cinco celemines y medio, de riego, calmo y frutales, equivalente todo á 51 centiáreas y 47 decímetros, siendo la cabida de dicha tercera parte próximamente siete cuartillos y un poco más de una ración, en término de Lanjarón, pago del Salado, y linda por Poniente Antonio Lozano y Matilde Reyes; Levante la señora concursada; Norte Francisco Jiménez y Ruiz, y Mediodía Doña María Hernández; tasada en trescientas pesetas..... 300

22. Otra tierra de riego en término de Lanjarón, pago de las Calenturas, poblada de Naranjos en mal estado, de haber dos cuartillos, equivalentes á dos áreas, 68 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, y linda por Levante y Norte con la señora concursada; Mediodía María Teresa Bueno, y Poniente brazal, ó sea el camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250

23. Otra tierra de riego, de haber como tres cuartillos, equivalentes á cuatro áreas, dos centiáreas y 49 decímetros cuadrados, con frutales y calmo, situada en el término de Lanjarón y pago del Castillo, y linda por Poniente, Norte y Mediodía con tierras de la testamentaria de Francisco Puerta Jiménez, y por Levante con la señora concursada; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375

24. Otra tierra de riego, calmo y frutales, en el pago llamado de los Peñoncillos, término de Lanjarón, de cinco áreas, 36 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, y linda por Poniente José Jarava Rubio; Levante y Mediodía la señora concursada, y por el Norte con Manuel Ruiz; tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 225

25. Otra tierra de riego con algunos olivos y frutales, en el pago de los Peñoncillos, término de Lanjarón, de haber unos tres celemines, equivalentes á 16 áreas, nueve centiáreas y 89 decímetros, y linda por Levante Juan de Moya; Norte Miguel Rosillo Ortega; Poniente Antonio Fernández y D. Manuel Gallegos, y por Mediodía con la señora concursada; tasada en seiscientos pesetas..... 600

26. Otra tierra de riego en el pago de los Peñoncillos, término de Lanjarón, de haber cinco celemines, equivalentes á 26 áreas, 83 centiáreas y 15 decímetros cuadrados; contiene olivas, parras y frutales, y linda por Poniente con Manuel Gallegos; Levante y Mediodía con tierras de la señora concursada, y por el Norte con otras de Antonio Hernández y Salvador Algarra; tasada en novecientas pesetas..... 900

27. Otra tierra de riego en el pago de los Peñoncillos, término de Lanjarón, de haber cinco celemines, equivalentes á 26 áreas, 83 centiáreas y 15 decímetros cuadrados, con olivas, parras y frutales, y linda por Poniente D. Manuel Gallegos; Levante y Mediodía tierras de la señora concursada, y por el Norte con Antonio Hernández y Salvador Algarra; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 125

Asciende la tasación de las fincas que han de subastarse en el Juzgado de Motril, á una suma, y salvo error, de la cantidad de cincuenta y dos mil ciento noventa pesetas..... 52.190

Idem las fincas que han de subastarse en el Juzgado de Orgiva, por estar situadas en el término de Lanjarón, á una suma, y salvo error, de la cantidad de treinta y seis mil cien pesetas..... 36.100

Total pesetas..... 88.290

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en los de Motril y Orgiva el día 15 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en cada uno de los dos puntos últimamente citados respecto á las fincas sitas en sus respectivas jurisdicciones, y en el de esta Corte, de todas ellas.

Lo que se hace saber al público, así como las condiciones en que la subasta se verifica, que son las siguientes:

1.^a Que no se admitirán proposiciones sino á la totalidad de las fincas ó á cada uno de los dos lotes en que se hallan divididas.

2.^a Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo del remate.

4.^a Y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que gusten examinarlos; advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El actuario, Licenciado Manuel Cobos Canalejas. X—1404

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada con fecha 10 del actual en los autos ejecutivos seguidos por D. Luis Bahía de Urrutia contra D. Pascual Bautista Muñoz, sobre pago de pesetas, ha acordado, en vista de hallarse justificado el fallecimiento del ejecutado D. Pascual Bautista Muñoz, se cite á sus herederos ó causa habientes por medio de la presente cédula, para que dentro del plazo de quince días se personen en los autos en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo se seguirán los autos en su rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada á los herederos ó causa habientes de D. Pascual Bautista Muñoz, firmo la presente en Madrid á 15 de Febrero de 1897.—V.º B.º= Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—1412

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue Doña Florencia García González con Doña María de las Nieves Palomino, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Marzo próximo, á

las dos de su tarde, cinco solares embargados en dichos autos, dos de ellos situados en el barrio de la Guindalera, lindando el primero al Norte con la calle de la Compañía, y el segundo con el talud del Canal, y tasados, respectivamente, en 753 pesetas con 50 céntimos y en 5.377 pesetas con 95 céntimos, y los otros tres situados en la Pradera de Guardias, lindando con el depósito de aguas del Canal de Isabel II, y tasados, respectivamente, en 8.016 pesetas 80 céntimos, 1.075 pesetas y 10.111 pesetas con 93 céntimos, formando un total los cinco solares de 25.335 pesetas 18 céntimos; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha última suma, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquéllas, y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos; deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—V.º B.º=Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—1408

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pantaleón Roldán Hita, natural de Atanzón (Guadalajara), hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, de veintitrés años, que ha tenido su domicilio en la calle de Oviedo, 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por robo y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, ojos y pelo negros, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio. J—688

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Bernardo Rodríguez y otro, se cita á Eulogio N., que ha tenido su domicilio en la calle de San Pedro (Cuatro Caminos), para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José M. de Antonio. J—689

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en documento público, se cita á D. Fernando Ferrando Marín, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio. J—690

NAJERA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Liborio Moral y Azofra, soltero, de veintiséis años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo negro, sin barba ni bigote, que viste pantalón de color canela de Mahón, en regular uso, blusa azul de satén en regular uso, camisa de color con rayas encarnadas formando cuadros, también en regular uso, alpargata negra cerrada y boina azul á la cabeza, natural y vecino de Uruñuela, cuyo sujeto se halla en ignorado paradero, y se le concede el plazo de quince días para que comparezca ante este Juzgado con el objeto de reducirle á prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, debiendo ser conducido con las seguridades convenientes, en clase de preso, á la cárcel de este partido, á fin de que responda de los cargos que se le imputan en la causa que contra el mismo me halló instruyendo sobre esta fin de dinero.

Dada en Nájera á 5 de Febrero de 1897.—José Tellería.—Ante mí, el Escribano, José Merino. J—691

NAVA DEL REY

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, está acordado citar por medio de la presente á las testigos Perpetua García y Eusebia Alonso Llanes, vecinas que fueron respectivamente de Medina del Campo y Sieteiglesias, hoy de ignorado paradero, para que el día 8 de Marzo próximo, á las once de la mañana, comparezcan inescusablemente, y bajo los apercibimientos de la ley, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, al objeto de asistir como tales testigos á las sesiones del juicio oral y público en causa criminal seguida contra Ruperto y Gregorio López Muñoz, sobre lesiones.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, firmo la presente cédula en Nava del Rey 12 de Febrero de 1897.—El actuario, Quintín Hernández Vergara. J—864

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á los parientes más próximos de un sujeto desconocido, cuya identificación no ha podido efectuarse...

Dado en Navalmoral de la Mata á 5 de Febrero de 1897.—Francisco Buisen.—Por su mandato, Francisco Fernández Gallardo.

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Francisco Martínez Lázaro, Coadjutor de la parroquia de Palma del Río, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto...

Dado en Posadas á 3 de Febrero de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

SEGORBE

El Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, ha acordado con esta fecha se cite por medio de cédula...

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Segorbe á 10 de Febrero de 1897.—El Escribano, Camilo Marín.

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Falcó Vela, vecino que fué de Pedralba, de treinta y nueve años de edad, para que dentro de nueve días al de la publicación del presente comparezca en este Juzgado...

Dado en Torrente á 1.º de Febrero de 1897.—Enrique Lassala.—José Cubells Blesa.

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una mujer, gitana, que según resulta se llama Inés, de unos cincuenta y cinco años de edad, de estatura regular, color cetrino, pelo negro, nariz afilada, viste saya de color claro y pañuelo de los llamados de canónigo á la cabeza...

Dada en Torrente á 5 de Febrero de 1897.—Enrique Lassala.—José Cubells Blesa.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado seis resguardos de depósito voluntario de efectos y uno de consignación voluntaria en efectivo, señalados con los números 28.744, 67.464, 83.232, 83.233, 99.559, 100.133 y 46.768...

Bilbao 3 de Febrero de 1897.—El Secretario, Jerónimo de Uria.

Compañía Cordobesa de electricidad.

Estando en descubierto del dividendo pasivo acordado en junta general de 12 de Enero último las acciones números del 642 al 650, 661 al 665, 840 al 842, 847 al 855, 922 al 923 y 965 al 968...

Por acuerdo del Consejo de administración, el Presidente, Mateo Tuñón de Lara.

Compañía de Minas «San Francisco de Paula».

De conformidad con los estatutos de esta Compañía, se cita á junta general extraordinaria de señores accionistas, para nombrar nuevo Director gerente y adoptar soluciones acerca de los asuntos judiciales pendientes...

Se celebrará en esta capital en la calle San Isidoro, núm. 16, el día 19 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde.

Sevilla 3 de Febrero de 1897.—El Director gerente, Salvador Sánchez Castañer.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DÍA 15, DÍA 16. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. serie E, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Febrero de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'75 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 25'90-26'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Febrero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Murcia, Barcelona, Avila, Toledo, Teruel, Castellón, Cuenca, Ciudad Real y Córdoba.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián de Capadocia y San Claudio, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Tomás.—Los dos habladores.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º impar.—Venta de Baños.—La monja descalza.—Segundo acto.—El marido de la Tellez.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El marqués de Caravaca.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El cura del regimiento.—Las bravías.—Las mujeres.—El sí natural.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.